

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO DE DOS TORRES CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2.019.-**

### **ASISTEN:**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Manuel Torres Fernández

#### **CONCEJALES:**

D. Antonio García Serrano

D. Julián Moreno López

D<sup>a</sup>. Sonia Jornet Ruíz

D. José Domingo Portal Martínez

D. Carlos Moreno Ruíz

D<sup>a</sup>. Virginia López Gallego

D. Antonio Jesús Jurado Moreno

D<sup>a</sup>. Ana López Rodríguez

D. Carlos Rodríguez Blanco

D<sup>a</sup>. Antonia Franco Olmo.

#### **SECRETARIA-INTERVENTOR:**

D. José Manuel Caro Guerrero

En Dos Torres (Córdoba), siendo las veintiuna horas del día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación al efecto los concejales arriba reseñados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento-Pleno, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Fernández, asistidos por el Secretario de la Corporación D. José Manuel Caro Guerrero.

Seguidamente se pasa a tratar de los puntos incluidos en el Orden del Día reseñados en la convocatoria, la cual había sido realizada en legal forma.

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Sometida a consideración del pleno el acta de la sesión anterior de fecha 25 de junio de 2019, no habiéndose presentado ninguna alegación, la misma resulta aprobada por unanimidad de los asistentes.-

### **2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA RELATIVO A FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES.-**

Visto por la Comisión Informativa el Decreto de Alcaldía relativo a la Formalización del Convenio de Colaboración con la Consejería de Salud y Familias para la cesión gratuita de Bien Inmueble y para conservación y mantenimiento entre el Servicio Andaluz de Salud, remitido con fecha 29 de Julio de 2.019 al Área Sanitaria Norte de Córdoba. Sometido a consideración del pleno, los concejales asistentes por unanimidad toman conocimiento y ratifican de dicho Decreto.

### **3.- PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2.019. (ADECUACIÓN CONFORME AL REQUERIMIENTO DE ÓRGANO AUTÓNOMICO).--**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa a raíz del requerimiento recibido en este Ayuntamiento de la Delegación de Gobierno en Córdoba, relativo a la Aprobación del Plan de Empleo 2019 para la lucha contra los efectos del desempleo y facilitar la integración laboral de personas en riesgo de exclusión del mercado laboral, y vista la modificación de dicho Plan, según el requerimiento, el cual resulta aprobado por el grupo popular y la abstención por el grupo socialista, se somete a consideración del Pleno y su posterior debate en el que se realizan las oportunas aclaraciones sobre el mismo, por el portavoz del grupo socialista se muestra el apoyo al mismo aunque desde dicho grupo se expone que deberían estar representados los grupos políticos en la selección y que se guardase el 10% de las contrataciones para personas con discapacidad, por el portavoz del grupo popular se indica que la selección se hace por el personal designado para ello, conforme indica el reglamento que se ajusta a la legalidad, siendo estos los que deben realizar la selección, así como que siempre se ha seleccionado a personas con discapacidad para los puestos que pueden desempeñar, finaliza el Sr. Alcalde indicando que dicho reglamento se redacta en los términos que determina la Ley y que para el próximo Plan del año que viene se tendrá en cuenta lo relativo a contrataciones por discapacidad, aunque en la actualidad se viene realizando, sometido a votación la adecuación del Plan de Empleo Municipal 2.019 este es aprobado por 7 votos a favor del grupo popular y 4 abstenciones del grupo socialista.

### **“PLAN DE EMPLEO 2019 PARA LA LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DEL DESEMPLEO Y FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO LABORAL**

En nuestro municipio la tasa de desempleo tiene una cierta tendencia a la baja, sin embargo se debe plantear la necesidad de ejecutar lo que vamos a denominar Plan de Empleo municipal, que es una medida de lucha contra los efectos del desempleo que tiene como objetivos directos mitigar situaciones familiares de necesidad provocadas por la falta de trabajo y consecuente falta de cobro de salario, y facilitar la integración laboral de personas en riesgo de exclusión del mercado laboral, con mantenimiento de hábitos laborales.

Dada la situación enunciada, se propone al Pleno aprobar un plan de empleo propio, para el año 2019 y con cargo a los presupuestos del mismo, con la finalidad de atender las situaciones derivadas de la falta de trabajo de los vecinos, con la siguiente fundamentación y condiciones:

**PRIMERO.** - El Plan de Empleo consiste en la contratación de trabajadores/as en situación de desempleo, para la ejecución de obras y otros múltiples servicios municipales.

La selección de los trabajadores y su posterior prestación de servicios, no se considerarán procesos de "acceso al empleo público" profesional, más o menos permanente.

**SEGUNDO. - FINANCIACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

El Plan de Empleo se financiará con cargo al Presupuesto de 2019 quedando pendiente de especificar la partida presupuestaria en la que se incluirá.

Con cargo a fondos del Plan de Empleo se cubrirán los siguientes gastos:

1.- Para las actuaciones de contratación de trabajadores/as en obras y servicios municipales acogidos al Plan de Empleo.

2.- Costes Sociales y Laborales: Nóminas y Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que se contraten entre el 01 de enero y el 31 de diciembre 2019, para la ejecución de obras y otros servicios que realice el Ayuntamiento.

**TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.**

**REQUISITOS**

Los beneficiarios de este Plan deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Así mismo, podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

- b) Estar en situación de desempleo e inscribirse en la Bolsa de Empleo Municipal.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa, con carácter general, si no dispone otra cosa la plaza a optar.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN.**

Se especificarán en cada convocatoria, estando la Comisión de Selección facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

**CUARTO. - CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

El Ayuntamiento desea favorecer especialmente la integración de personas con discapacidad en este Plan de Empleo. Para ello, asignará en el presupuesto 2019 fondos para contratar a trabajadores/as que sufran una discapacidad igual o superior al 33%, y se establecerá puntuación específica en las bases de cada uno de las Bolsas de empleo.

**QUINTO.MEMORIAS DEL PLAN.**

En ejecución del presente Plan de Empleo se aprobará una Memoria o Bolsa de empleo específica, cada vez que se proceda a realizar un proceso de selección de trabajadores en la que se incluirán las bases que regirán cada bolsa de empleo. Dicha Memoria habrá de describir y, en su caso valorar económicamente, el proyecto o servicio a realizar, o la finalidad del proceso de selección.

La Memoria debe corresponder a actividades cuyos gastos salariales o formativos no hayan sido subvencionados en todo o en parte, por cualquier administración, y deberá contener como mínimo, la previsión del coste de la mano de obra (costes salariales y de seguridad social), así como el número de contratos de trabajo previstos y su duración, y la previsión del número de contratos con discapacitados.

**SEXTO. - SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES.**

**BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL.**

Se realizarán una convocatorias públicas para que los parados puedan inscribirse en la Bolsa de la Oficina Municipal de Empleo. Las convocatorias permanecerán abiertas durante un mes a contar desde su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en todos los medios de difusión con que cuenta el mismo, y permanecerán vigentes hasta que se agoten los puestos de trabajo, o en su caso hasta el 31 de diciembre de 2019.

**PROCEDIMIENTO.**

La decisión sobre contratación de uno o varios trabajadores se realizará a través de informes preceptivos de la necesidad del puesto a cubrir en el servicio y a través de la Bolsa de Empleo Municipal.

#### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EXTRAORDINARIO Y URGENTE.**

En caso de producirse una necesidad de contratación urgente, por la concejalía correspondiente se procederá a elevar a la Alcaldía una propuesta razonada sobre la contratación y su necesidad. En caso de no existir bolsa de trabajo o encontrarse agotada, se solicitará una oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo.

#### **COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La Comisión de Selección constituida al efecto, analizará cada propuesta de la necesidad de contratación y selección de los trabajadores de la Bolsa de Empleo Municipal, que sean más idóneos conforme a la Memoria y a las Bases de la Bolsa de Empleo.

Los miembros de la comisión se publicarán, en cada caso, con las convocatorias de cada Bolsa de Empleo, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicha Comisión estará formada por Presidente, Secretario y un vocal, todos con voto, siendo ostentado el de Presidente y el de vocal, en cada caso, por el personal laboral de este Ayuntamiento asignado al Departamento del que sean propias las labores a desempeñar en el puesto de trabajo que en cada Bolsa se especifique, y el de Secretario por el Secretario del Ayuntamiento.

#### **CRITERIOS.**

Para la selección de trabajadores/as se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1ª La situación socio-económica de los mismos y de sus familias.

- Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad, previo informe de los Servicios Sociales Municipales.

- Jóvenes, mujeres, parados de larga duración y desempleados mayores de 45 años, serán objeto del Plan de Empleo Municipal, y así se reflejarán en las sucesivas Memorias de los procesos selectivos.

2ª Los requisitos de cualificación, titulación, edad o cualquiera otros establecidos por el Ayuntamiento y previsto en la Memoria para la contratación de los desempleados.

#### **CONDICIONES.**

- Los contratos podrán tener una duración máxima de 6 meses y se formalizarán en cualquiera de las modalidades vigentes en la legislación laboral vigente.
- Aquellas personas que hayan sido seleccionadas para contratos menores a un mes en el transcurso de un año, tendrá derecho a ser seleccionada de nuevo para otro contrato diferente, siempre y cuando cumpla los requisitos y condiciones de la Memoria.
- Los contratos de trabajo podrán celebrarse a jornada completa (37,5 horas semanales) o a media jornada.
- Las personas beneficiarias percibirán el salario mensual estipulado a jornada completa, incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extraordinaria.

#### **SÉPTIMO. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

En las contrataciones que se realicen, se podrá utilizar el tipo de contrato temporal que en cada ocasión resulte más procedente, teniendo en cuenta la normativa laboral.

#### **OCTAVO. - CAMBIO DE FINALIDAD**

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento, previa solicitud de la Concejalía competente, suficientemente motivada por razones del servicio, podrá autorizar la modificación del fin de la contratación descrita en la Memoria aprobada inicialmente dentro del Plan de Empleo, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en el presente acuerdo.

#### **4.- ADOPCIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE INVENTARIO TOPONIMICO DE LOS ASENTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA-**

Visto por la Comisión Informativa, el Inventario Toponímico de los asentamientos de la Comunidad de Andalucía (ITACA), cuyo dictamen en la comisión es con el voto a favor del P.P y P.S.O.E., se somete a consideración del Pleno, siendo aprobado por unanimidad de los señores concejales asistentes.

#### **5.- PROYECTO DE ACTUACIÓN.-**

#### **-PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA MEJORA Y LEGALIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE “LA JARILLA” PROMOVIDO POR GANADERÍA “LA JARILLA S.C.P”, CUYO REPRESENTANTE ES D. JOSE LUIS SERRANO ARANDA, EN EL PARAJE “LA DEHESILLA”, POLÍGONO 12 PARCELAS 24, 26 Y 28, EN EL MUNICIPIO DE DOS TORRES.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa relativo a la resolución sobre el expediente instruido a instancia de D. JOSÉ LUIS SERRANO ARANDA, sobre proyecto de actuación para **EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE “LA JARILLA”** a realizar en las parcelas 24, 26 y 28 del polígono 12, sometido a consideración del Pleno, éste por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Proyecto de Actuación solicitado para **EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE “LA JARILLA”**.

2º.- Someter a información pública el acuerdo de aprobación de dicho proyecto.

3º.- Dar traslado al solicitante del presente acuerdo para su conocimiento y a los oportunos efectos, significándoles que en cumplimiento del artículo 42.5D), asume las siguientes obligaciones:

- Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

- Solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de actuación.
- 4º.- Acordar la exención del pago de la prestación compensatoria por actuación en suelo no urbano.

**6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE CONVENIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCIÓN TITULAR ALFONSO MARQUEZ Y ADJUDICACIÓN CONFORME A REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA .-**

Visto por la Comisión Informativa, el convenio de resolución del contrato de compraventa de vivienda de protección oficial de promoción pública a nombre de Alfonso Márquez Ruíz, cuyo dictamen es el voto a favor del P.P. y la abstención del voto del P.S.O.E. Se somete a consideración del Pleno la resolución de dicho convenio, así como la posible adjudicación conforme a los inscritos en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, visto lo cual, se expresan las diferentes opiniones de los grupos políticos municipales, los cuales toman conocimiento del citado convenio de resolución del contrato de vivienda de autoconstrucción y acuerdan por unanimidad la adjudicación conforme al Registro de Demandantes de Vivienda Protegida

**7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE DOS TORRES.-**

Visto por la Comisión Informativa, el Documento para aprobación Inicial de la Innovación por modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Torres, redactado por la Empresa Giménez Soldevilla Asociados, Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo, cuyo dictamen es el voto a favor del P.P. y la reserva de voto del P.S.O.E. Se somete a consideración del Pleno, tras las diferentes intervenciones de los grupos políticos en la cuales se expone su posicionamiento sobre dicha aprobación inicial, esta resulta aprobada por 7 votos a favor del grupo popular y la abstención de los 4 miembros del grupo socialista, todo ello conforme al posicionamiento expresado durante el acto.

Y no habiendo más asuntos que tratar dentro del Orden del Día se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta cinco minutos del día de la fecha, levantándose la correspondiente acta lo que yo como secretario certifico.